 <p>CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES</p>	<p><b>COMISION ESPECIAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL CEE</b> <b>CONTRATO No. 107-2008- L</b></p>	<p>Página 1 de 8 Fecha: AGOSTO-07- 2008</p>
---	---	---

**CONTRATO:** 107- 2008 - L

**OBJETO:** PROVISIÓN E INSTALACION DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL PROYECTO "SISTEMA INTEGRADO DE SALUD DE LA ESPE".

**ADJUDICATARIO:** ALMEIDA, VILLAVICENCIO, SORIA, INGENIERIA CIA. LTDA.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Estado Ecuatoriano debidamente representado por el señor GENERAL DE BRIGADA MARCO VERA RIOS, en su calidad de Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, tal como consta en la Orden General Ministerial No. 106, de 05 de junio del 2007, quien en adelante se denominará el Contratante; y, por otra, el señor LUIS ALBERTO SORIA MALDONADO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa ALMEIDA, VILLAVICENCIO, SORIA, INGENIERIA CIA. LTDA., quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará el *Contratista*. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** A efectos de la suscripción del presente contrato, se contará con los siguientes antecedentes, a saber:

1. El Cuerpo de Ingenieros del Ejército (C.E.E.) por su Ley constitutiva, es el organismo encargado de la planificación, supervisión, fiscalización y ejecución de obras de infraestructura tendientes al desarrollo socio económico del País. Para cumplir con tales fines requiere contratar los servicios de otras personas naturales o jurídicas, como efectivamente lo hace por medio de este instrumento.
2. De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo No. 2551 de 30 de mayo de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 605 de 12 de junio del mismo año, el señor Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército se encuentra facultado a suscribir contratos de la naturaleza del presente, siempre y cuando su cuantía no sobrepase del monto establecido para la base del concurso de ofertas.
3. Mediante certificación de fondos No. 327 de 08 de mayo de 2008 suscrita por el señor TCRN, de E.M.S. Edgar Andrade G., Jefe del Departamento Financiero del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se establece que existe o existirán los recursos suficientes y disponibilidad de fondos de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control para Contratar el Aire Acondicionado del Proyecto Construcción de la Infraestructura Física del Sistema Integrado de Salud de la ESPE, los mismos que se aplicarán a la partida presupuestaria No. 6.3.08.99.244 OTROS USO Y CONSUM. (SUBCONTRAT) SIST.INT.SALUD ESPE.
4. En Quito a los 31 días del mes de julio de 2008, en la Sala de Sesiones del Estado Mayor del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, la Comisión de Adquisiciones y Contrataciones de Logística del CEE, se reunió con la finalidad de estudiar el informe presentado por la Comisión Técnico - Económica - Jurídica, relacionado con las ofertas presentadas por las siguientes Empresas: DICOMEC; ALMEIDA, VILLAVICENCIO, SORIA, INGENIERIA CIA. LTDA.; y, SIGMAN SERVICE S.A. en el concurso para la Provisión e Instalación del Sistema de Aire Acondicionado para el Proyecto Sistema Integrado de Salud de la ESPE. Luego del estudio y análisis de precios unitarios, tiempo de entrega, y forma de pago, la Comisión de Adquisiciones y Contrataciones de Logística del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, por unanimidad RESUELVE recomendar al señor GENERAL DE BRIGADA, Marco Vera Ríos,



El valor total del presente contrato, el *Contratante* cancelará a favor del *Contratista*, de la siguiente manera: 40 % en calidad de anticipo y el 60% restante en base a la presentación de planillas quincenales de avance de obra, aprobándose la planilla final, a la entrega, instalado y puesto en funcionamiento del suministro, en obra, a satisfacción del *Contratante*. Junto con la solicitud de que se proceda a la suscripción del acta de entrega recepción provisional de las obras, el *Contratista* presentará una planilla en base del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva, si se hubiera previsto tal cosa. A la solicitud de suscripción del acta de entrega recepción definitiva, acompañará la documentación no presentada con anterioridad, que pruebe haber cancelado las contribuciones señaladas en el contrato, las obligaciones patronales adquiridas para el trabajo y cualquier otra obligación que hubiera sido legalmente notificada a la entidad.

**QUINTA.- GARANTÍAS:** De conformidad a lo dispuesto por el Capítulo IV de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, y en concordancia con lo establecido en el Capítulo I del Reglamento para las Contrataciones del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, *el Contratista*, en virtud de la suscripción del presente contrato, se obliga a presentar las siguientes garantías:

1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-** Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el *Contratista*, rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de aquél, de acuerdo a lo que lo establece el Art. 68 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública;
2. **Garantía por Anticipo.-** El *Contratista* previo a la recepción del anticipo deberá entregar al *Contratante*, una garantía por el 100% del valor del mismo, de acuerdo al Art. 69 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública;
3. **Garantía Técnica.-** Para asegurar la calidad de los equipos, dispositivos y accesorios con los cuales se va a realizar la provisión e instalación del Sistema de Ventilación Mecánica y Aire Acondicionado para el Proyecto: Construcción de la Infraestructura Física del Sistema Integrado de Salud de la ESPE - Sangolquí, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, entregará una garantía técnica que se la mantendrá vigente por el lapso de dos años contados a partir de efectuada la entrega recepción del proyecto a entera satisfacción del *Contratante*, garantía que cubre defectos de fabricación e instalación bajo condiciones de buen uso y mantenimiento del sistema. Esta garantía respalda la calidad de los equipos, dispositivos y accesorios de acuerdo a las normas de calidad existentes en el país y de la sujeción a las especificaciones técnicas del contrato y de las bases.

**SEXTA.- ENTREGA DE GARANTÍAS.-** *El Contratista*, por medio de este instrumento se obliga a presentar las garantías del contrato establecidas en la cláusula anterior en un término perentorio de cinco (5) días, contados desde el momento de la suscripción del contrato. La garantía técnica entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato y se liberará en la fecha de terminación del mismo.

En caso de incumplimiento, la Entidad se reserva el derecho de notificar a la Contraloría General del Estado a fin de que sea considerado e inscrito como contratista fallido.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de recepción del anticipo. Para el cómputo del referido plazo, se considerarán los días de retraso que se deban a causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y justificados por *el Contratista*, el mismo que deberá notificar al *Contratante* en un plazo máximo de 5 días de ocurrido tal suceso. *El Contratista* podrá presentar solicitud de prórroga de plazo con los justificativos necesarios, antes del vencimiento de dicho plazo; a su vez el *Contratante* contestará esta solicitud de prórroga hasta la fecha misma del vencimiento del plazo estipulado. En caso de que *el Contratista* no notifique el acaecimiento de un hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito dentro del plazo previsto no se le concederá prórroga alguna sin el cumplimiento de dicha formalidad.



- g) A entregar el objeto del presente contrato sin ninguna novedad o falla, para lo cual acepta la supervisión por parte de personal del Grupo Shyris.
- h) A entregar los equipos, dispositivos y accesorios instalados en el tiempo señalado cumpliendo exactamente todas las especificaciones descritas en las bases, y en su oferta;
- i) A dotar de los implementos de seguridad a sus trabajadores, de tal manera que se encuentren bien identificados con ropa de trabajo adecuada, con cascos, guantes (caucho o cuero), arnés de seguridad para trabajos en altura (andamios), zapatos o botas de caucho con punta de acero, gafas, orejeras, mascarillas para polvo y fajas antilumbares;
- j) Inspeccionar y examinar el sitio del proyecto y sus alrededores, para verificar por sí mismo las condiciones topográficas y los accesos a la obra y en general, obtener por su cuenta toda la información necesaria para definir el costo de los trabajos y evaluar la influencia de todos estos factores en la elaboración de su propuesta;
- k) Si por razones de rendimiento del personal, la obra no avanza de acuerdo a los rendimientos establecidos por la Sección Técnica del Grupo de Trabajo bajo su responsabilidad, deberá trabajar en períodos extras hasta nivelar el avance de obra; y,
- l) A dejar operable todos los equipos y presentar una garantía sobre los mismos; y,
- m) A cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el Reglamento para las Contrataciones del Cuerpo de Ingenieros y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes.

**DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES:** *El Contratista*, a través de su propietario, declara bajo juramento que no se halla comprendido dentro de ninguna de las inhabilidades para contratar que señalan los artículos 55 y 56 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DEL CONTRATO.-** Los términos de este contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En su evento y en caso de dudas, su interpretación regirá por las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes;
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, correspondiente a la interpretación de los contratos; y,
4. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos anexos al mismo, tales como ofertas, bases e invitaciones, entre otros, prevalecerán las normas del contrato.

**DECIMA QUINTA CONTRIBUCIONES Y GASTOS.-** *El Contratante* actuará como agente de retención del impuesto a la Renta, de conformidad con la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial No.181 (suplemento) de 30 de abril de 1999. Al efecto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Reordenamiento en materia económica en el área Tributaria, Financiera.

**DÉCIMA SEXTA.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.-** *El Contratista* se someterá y cumplirá con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001) y de protección y conservación del medio ambiente (ISO 14001) vigentes en el CEE. El incumplimiento de estas normas o procedimientos dará pleno derecho al CEE para imponer, en su caso, acciones correctivas y las multas las mismas que serán equivalentes al uno por mil diarios por cada día de incumplimiento en las Normas e inclusive podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato. Así mismo, al tenor de lo establecido en el Art. 13 de la Codificación Sustantiva Civil vigente el *Contratista* se someterá y dará cumplimiento estricto a toda la Legislación referida al cuidado, protección y conservación del Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, haciéndose responsable de su incumplimiento.

**DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTROVERSIAS.-**

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionar

directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no llegarse a celebrar el Acta dentro del procedimiento de mediación, las divergencias o controversias podrán ser demandadas ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerzan jurisdicción Contencioso Administrativa y, las disposiciones del artículo 109 de la Ley de Contratación Pública Codificada y 38 inciso primero de la Ley de Modernización del Estado.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación y plena conformidad en todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman el presente documento en original y tres copias de igual tenor, en Quito, a 07 de Agosto del 2008.

**EI CONTRATANTE**



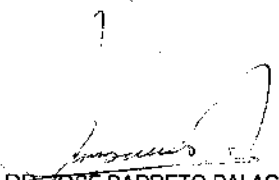
**GRAL. DE BRIG. MARCO VERA RIOS  
COMANDANTE DEL CUERPO DE INGS.  
DEL EJÉRCITO**

**EL CONTRATISTA**




**SR. LUIS ALBERTO SORIA MALDONADO  
ALMEIDA, VILLAVICENCIO, SORIA,  
INGENIERIA CIA. LTDA.**

ELABORADO POR:



**DR. JOSÉ BARRETO PALACIOS  
SECRETARIO DE LA COMISION ESPECIAL DE  
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL CEE.**

REVISADO POR:



**DRA. MIRIAN TORO ALBUJA  
ASESORA JURÍDICA DEL CUERPO DE  
DEL EJÉRCITO.**